

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 23 DE MAYO DE 1955

Nº 12.670

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 1644 de 10 de Febrero de 1954, por la cual se autoriza prórroga de un pasaporte.
Resuelto Nº 1665 de 23 de Febrero de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resolución Nº 28 de 16 de Abril de 1953, por la cual se concede en arriendo un lote de terreno.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 1102 de 4 de Diciembre de 1953, por el cual se corrige un decreto.
Decreto Nº 1103 de 4 de Diciembre de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 1104 de 7 de Diciembre de 1953, por el cual se declara sin efecto un decreto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 3860 de 23 de Noviembre de 1953, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.
Solicitudes de registro de marcas de fábricas y nombres comerciales.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 10 de 26 de Enero de 1955, por el cual se hace una destitución y un nombramiento.
Resueltos Nos. 8218 y 8219 de 14 de Febrero de 1953, por los cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.
Resuelto Nº 8220 de 14 de Febrero de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

AUTORIZASE PRORROGA DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 1644

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1644.—Panamá, Febrero 10 de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Washington, por radiograma del 2 de Febrero del corriente, para prorrogar pasaporte Nº 21 expedido en ese Consulado el 1º de Junio de 1951 a favor de Ernestina Miró Grimaldo; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Ernestina Miró Grimaldo, nació en Panamá el 12 de Enero de 1908 hija de padres panameños.

Copia de radiograma de 14 de Julio de 1950 en el cual se hace constar que se autorizó la expedición de un pasaporte ordinario a favor de Ernestina Miró.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformatorio de 1928.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameña de la interesada; y

Que el artículo 1º del Decreto 198 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

“Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvoconductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática

y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores”.

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte Nº 21 a favor de Ernestina Miró Grimaldo.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 1665

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular. Resuelto número 1665.—Panamá, 23 de Febrero de 1954.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Mariano Ramírez L., ex-Cónsul General de 1ª categoría de Panamá en San José, Costa Rica, en comunicación de fecha 11 del actual, solicita que se le reconozca un mes de sueldo, en concepto de vacaciones, a que tiene derecho,

RESUELVE:

Conceder al señor Mariano Ramírez L., ex-Cónsul General de 1ª categoría de Panamá en San José, Costa Rica, un mes de sueldo, en concepto de vacaciones, a que tiene derecho, de conformi-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

dad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley 56 de 28 de Mayo de 1941.

Comuníquese y publíquese.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Secretario del Ministerio,

J. J. Garrido M.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**CONCEDESE EN ARRIENDO UN LOTE DE TERRENO****RESOLUCION NUMERO 28**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 28.—Panamá, 16 de Abril de 1953.

El señor Trifilo Combe, varón, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, con cédula de identidad personal N° 34-2510, solicita a este Ministerio en memorial de 11 de Septiembre de 1952, que se le conceda en arriendo, para edificar, un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Las Tablas, que mide diez metros de frente por veinte metros de fondo (10 x 20) lo que arroja una superficie de doscientos metros cuadrados (200 m2).

Los linderos del mencionado lote son los siguientes: Norte, carretera nacional; Sur, patio de Justino Combe; Este, patio de Mateo Herrera; y Oeste, Corral de Joaquín Córdoba.

La Ley 30 de 1932, en sus artículos 1° y 2° establece lo siguiente: Art. 1° "Mientras los Municipios de la República no hayan obtenido sus títulos de dominio sobre las áreas y ejidos, la expedición de licencias para construir sobre solares ubicadas dentro de las poblaciones urbanas corresponde a la Secretaría de Hacienda y Tesoro. El tamaño de cada solar no será mayor de 20 metros de frente por 30 de fondo". Art. 2° "El peticionario acompañará a la solicitud un certificado del Alcalde del Distrito respectivo en que consten los siguientes hechos: a) Que el lote solicitado está dentro del área de la población; b) Que está desocupado; c) Que respecto del lote no haya ninguna concesión anterior a favor de tercero o que la habida anteriormente ha quedado insubsistente por alguna causa legal; d) Que no obstruye ninguna vía pública. Cuando el lote pedido esté dentro del área de un poblado que

sea corregimiento, será el Corregidor quien expedirá el certificado a que se refiere el inciso anterior".

El precio de estos arriendos se establece en el Art. 16 del Decreto Ejecutivo N° 147 de 1936, que dice: "Desde la vigencia de este Decreto las licencias para construir dentro del área o ejidos de las poblaciones urbanas, mientras el Municipio respectivo no haya obtenido el título de dominio correspondiente, quedan sujetas al pago del arrendamiento anual a favor de la Nación de B/.0.01 por metro cuadrado, en las cabeceras de Provincia, Distrito o Corregimiento".

Que el interesado pagó al Fisco el primer año de arriendo según consta en el recibo N° 18683 de 11 de Septiembre de 1952, expedido por el Recaudador de Rentas del Distrito de Las Tablas.

Que el Corregidor de "Santo Domingo", jurisdicción del Distrito de Las Tablas, a solicitud del señor Trifilo Combe, ha expedido el certificado de rigor que dice así: "Que el solar de diez metros de frente por veinte metros de fondo, o sean, doscientos metros cuadrados de superficie, que solicita el señor Trifilo Combe, varón, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, portador de la cédula de identidad personal número 34-2510, natural y vecino de este corregimiento, se encuentra ubicado dentro del área demarcada para la población de "Santo Domingo". Que está desocupado. Que respecto a este mismo lote no hay concesión anterior y que con su ocupación no se obstruye ninguna vía pública. Que dicho lote tiene la superficie anteriormente indicada y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera nacional; Sur, patio de Justino Combe; Este, patio de Mateo Herrera y Oeste, corral de Joaquín Córdoba. En fe de lo cual expido el presente certificado y para los efectos de la disposición contenida en la mencionada Ley 30 de 1932, en Santo Domingo, Cabecera del corregimiento del mismo nombre, a los nueve días del mes de Septiembre del año de mil novecientos cincuenta y dos. (Fdo.) Ramiro Barrios, Corregidor".

Que los requisitos exigidos por la Ley 30 de 1932, y el Art. 16 del Decreto Ejecutivo N° 147 de 1932, han sido llenados de conformidad.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Trifilo Combe, el arriendo del lote de terreno que solicita, para edificar, ubicado en el corregimiento de "Santo Domingo", Distrito de Las Tablas que mide diez metros de frente por veinte metros de fondo (10 x 20), lo que arroja una superficie de doscientos metros cuadrados (200 m2).

Se le advierte al arrendatario la obligación en que está de obtener el correspondiente título de propiedad tan pronto como el Municipio adquiera el del área y ejidos de esa población.

Hasta que esto suceda el arrendatario continuará pagando el arrendamiento anual que determina el Decreto arriba citado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación**CORRIGESE UN DECRETO**

DECRETO NUMERO 1102
(DE 4 DE DICIEMBRE DE 1953)

por el cual se corrige el Decreto 1004 del 23 de Octubre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto N° 1004 del 23 de Octubre de 1953, en el sentido de que Rosa Ma. Gómez, sea nombrada en reemplazo de Faustina F. de Boyd y no de Faustina T. de Bayard, como aparece en dicho Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1103
(DE 4 DE DICIEMBRE DE 1953)

por el cual se nombra Maestras de los Jardines de la Infancia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Josefina Page de Ceballos, Rosa María Almengor y Corina Helvetia del Busto de Sierra, Maestras de los Jardines de la Infancia de Primera Categoría, con servicio en la Guardería Infantil de la Cruz Roja Nacional de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECLARASE SIN EFECTO UN DECRETO

DECRETO NUMERO 1104
(DE 7 DE DICIEMBRE DE 1953)

por el cual se declara sin efecto el Decreto N° 529 de 27 de Junio de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1° Que por Decreto N° 529, de 27 de Junio de 1953, se ordenó la apertura de la Escuela de

Las Tranquillas, en el Municipio de Atalaya, Provincia Escolar de Veraguas;

2° Que la Inspección Provincial de Educación de Veraguas informa que no existe la Escuela de Las Tranquillas, en el Municipio de Atalaya,

DECRETA:

Artículo único: Declárase sin efecto el Decreto N° 529, de 27 de Junio de 1953, en lo que respecta a la apertura de la Escuela de Las Tranquillas, en el Municipio de Atalaya, Provincia Escolar de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO
DE VACACIONES**

RESUELTO NUMERO 3860

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3860.—Panamá, Noviembre 23 de 1953.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan B. Moreno, Celador de 3ª Categoría al Servicio Especial en el Fomento Agrícola de Herrera y Los Santos, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 1° de Noviembre de 1952 hasta el 30 de Septiembre de 1953). Se encuentra aun trabajando.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Moreno, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1° de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Teixeira.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Joyería Internacional, S. A., por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan; solicita el registro de una marca de comercio de que son dueños; y que emplea para distinguir y amparar: *relojes de pulso para hombres y mujeres; y relojes en general*. La marca que se desea registrar está constituida por la expresión característica:

CARIB
A. & A. F.

igual a las etiquetas que se acompañan y se usa desde Octubre de 1953 en Panamá. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, en forma de etiquetas, pintada, estarcida, impresa, estampada o grabada, para distinguirla de las de su clase.

Acompañamos como pruebas: Poder con declaración jurada, derechos pagados, clisé, siete etiquetas, copia de la patente comercial.

Panamá, Octubre 11 de 1954.

José A. Mendieta.

Cédula N° 47-2194.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad denominada The Nestle Company, Inc., sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en 2 William Street, White Plains, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

MAGGI

La marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde Enero 16 de 1914, y sirve para amparar y distinguir en el comercio aliños para mejorar sopas, salsas, carne y comidas vegetales; sopas, consomés, caldos, extractos de carne, gelatinas de carne, especias, salsas

para carne, pescado y aves; salsas vegetales salsas de frutas; harina de trigo, arroz, cebada, avena, centeno, maíz, frijol y papa; sal, vinagre, y pastas alimenticias. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 374,072 de Enero 2 de 1942; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica "Cabeza de una Vaca" existe un Poder otorgado por la solicitante a nuestro favor.

Panamá, Enero 14 de 1954.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A. H. Robins Company, Inc., corporación organizada según las leyes del Estado de Virginia, con oficinas en Richmond, Virginia, Estados Unidos de Norte América, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación

DONNAGEL

que se usa para distinguir una preparación farmacéutica antiácida en forma de tabletas.

La marca puede ser usada en cualquier tamaño, forma, color, combinación o estilo de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Se acompaña certificado de registro de la marca en el país de origen; comprobante de pago del impuesto; seis ejemplares de la marca y declaración jurada.

* El poder de la sociedad aparece con solicitud elevada en Mayo 23 de 1953.

Panamá, 15 de Septiembre de 1954.

Santander Casís,
Céd. N° 47-10.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Presente.

Nosotros, Tapia y Ramírez, solicitamos en nombre del señor Samuel Velarde Alvarez, con domicilio en esta ciudad de Panamá, el Registro de una Marca de Fábrica de la cual es dueño y que consiste en la palabra distintiva:

TORZALINA

según el ejemplar que hemos adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir un producto de extracción vegetal para combatir el tórzalo.

La marca se aplica a etiquetas que se adhieren a los recipientes del producto.

Se acompañan a este memorial:

- a) Comprobante de pago del impuesto;
- b) Seis ejemplares de la marca y un clisé para reproducirla;
- c) Poder del peticionario con la respectiva declaración jurada.

Panamá, 14 de Enero de 1955.

*Tapia y Ramírez.
Gonzalo Tapia Collante.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pellon Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PELLON

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar telas no tejidas para usar como forro interior en la ropa y

para atesar al usarse con otras telas, (de la Clase 42 de los Estados Unidos de América), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 4 de Septiembre de 1951 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y en la República de Panamá, desde el 14 de Agosto de 1954.

La marca de fábrica se aplica o fija a los productos por los medios usados en el comercio.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 594.573 de Agosto 31, 1954, válido por veinte años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, Octubre 29 de 1954.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Roberto R. Alemán.

Cédula N° 28-35213.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad anónima Compañía Panameña de Aceites, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de una marca de fábrica de su propiedad que consiste en la palabra distintiva

NENA

en todo tamaño, color y estilo de letras.

La marca se usará para amparar y distinguir jabones, detergentes; aceite, manteca y margarina comestibles, de fabricación nacional.

Dicha marca se aplicará a los productos por medio de etiquetas impresas adheridas a los envases que los contengan, y en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Declaración jurada; c) Etiquetas de la marca. El poder que nos ha conferido la sociedad está en el expediente 3563 de "Ava".

Panamá, 13 de Octubre de 1954.

Molino & Moreno.

Ignacio Molino.

Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pido a Ud. atentamente se sirva ordenar el registro a favor de la Societé des Parfums Schiaparelli (Sociedad Anónima), domiciliada en París, Francia, de una marca de fábrica consistente en la denominación

SUCCES FOU

para distinguir: Toda clase de productos de perfumería y de belleza, maquillajes, dentífricos, jabones, artículos de joyería, legítimos y falsos.

La marca se usa en el lugar de origen desde el 11 de Febrero de 1954 y será usada próximamente en Panamá. Se muestra en cualquier tamaño, color, estilo o forma de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompañamos: El poder; la declaración; certificado del registro de origen; comprobante de pago del impuesto y seis diseños de la marca.

Panamá, 7 de Octubre de 1954.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula Nº 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de nombre comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sale Moosa, panameño, mayor de edad, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-5387, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la denominación o nombre comercial

BAZAR HINDUSTAN (SALIH CHARLY)

para amparar su establecimiento comercial ubicado en la Avenida Central Nº 119 de esta ciudad, amparado con la Patente Comercial de Segunda Clase Nº 8942 de 18 de Febrero de 1952.

El nombre "Bazar Hindustan" lo ha usado mi poderdante desde hace muchos años en su establecimiento y la expresión "Salih Charly" le ha sido agregada en los últimos años.

Acompaño: Comprobante de pago del impuesto. El poder se encuentra en el legajo de copo-

sición hecha a la solicitud de registro de la marca de comercio "Solly-Charlie", y la copia de la Patente 3942 en el expediente de la solicitud de registro de la Marca de Comercio "Salih or Charly", formulada a favor de mi poderdante.
Panamá, 15 de Octubre de 1954.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino.
Cédula Nº 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Cyanamid Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de quince (15) años a partir de la fecha de expedición de la Patente, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento que se relaciona con un procedimiento para producir un nuevo antibiótico, designado como tetraciclina, y a las sales de la misma, según explicación detallada adjunta.

American Cyanamid Company, reclama prioridad a partir de 16 de Marzo de 1953 por haber hecho la solicitud en los Estados Unidos de América en esa fecha, de conformidad con lo dispuesto en la Convención sobre Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, Artículo III aprobado en Buenos Aires en 1910 y ratificado por la Ley 44 de 1913.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores James Hokard Boothe y John Morton II, químicos, ciudadanos de los Estados Unidos de América, y con residencia en Main Street, Montvale, New Jersey, y Crescent Place Nº 7 Allendale, New Jersey, Estados Unidos de América respectivamente.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la interesada.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 3 de Marzo de 1954.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

Ministerio de Obras Públicas

DESTITUCION Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 10
(DE 26 DE ENERO DE 1955)

por el cual se hace una destitución y un nombramiento en el Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. A partir de la fecha del presente Decreto, destitúyase al señor Roberto López del cargo de Peón Subalterno de 4ª Categoría, al servicio del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, y nómbrase en su reemplazo al señor Antonio V. Martínez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8218

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8218. —Panamá, 14 de Febrero de 1953.

El Ministro de Educación,
encargado del Ministerio de Obras Públicas en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de quince (15) días de vacaciones proporcionales al señor Juan Santos, ex-Reforzador del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/.72.00.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre la primera quincena de Julio de 1951 a la segunda quincena de Enero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Educación, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

VICTOR C. URRUTIA

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8219

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8219. —Panamá, 14 de Febrero de 1953.

El Ministro de Educación,
encargado del Ministerio de Obras Públicas en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de once (11) días de vacaciones proporcionales al señor Eduardo Morales P., ex-Electricista del Departamento de Plantas e Instalaciones Eléctricas de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/.45.76.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre la primera quincena de Julio a la segunda quincena de Diciembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Educación, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio.

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8220

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8220. —Panamá, 14 de Febrero de 1953.

El Ministro de Educación,
encargado del Ministerio de Obras Públicas en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo al señor Osvaldo Borre, Ingeniero de Campo del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/.300.00.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido de la 1ª quincena de Noviembre de 1951 a la 2ª quincena de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Educación, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 60

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que los señores Casimiro Castro y Guadalupe Ortega, han solicitado a esta Administración Provincial, la ad-

judicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el corregimiento de Hurtado, Distrito de La Chorrera de una extensión superficial de 40 Hts. 4.800 m2. (cuarenta hectáreas con cuatro mil ochocientos metros cuadrados). Este lote de terreno está dividido en la siguiente forma:

Lote número 1: Para Guadalupe Ortega. Superficie: 20 Hts. 2.400 M2. Linderos: Norte terrenos nacionales;

Sur, camino a Los Trabajaderos;
Este, lote solicitado por Casimiro Castro;
Oeste, terrenos nacionales;

Lote número 2: Para Casimiro Castro: Superficie: 20 Hts. 2.400 m2.

Linderos: Norte, terrenos nacionales;
Sur, camino a Los Trabajaderos;
Este, terrenos nacionales;
Oeste, lote solicitado por Guadalupe Ortega.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy doce de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

El Oficial de Tierras,

ALBERTO ALEMAN.

Dalys Romero de Medina.

L. 5662

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Belisario Porras Jr., se ha dictado auto cuya parte resolutive dice: "Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, mayo nueve de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada de Belisario Porras Jr., desde el día 13 de Enero de 1955, fecha en que acaeció su fallecimiento; que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Elia de la Guardia vda. de Porras, cónyuge superviviente y el señor Belisario Porras de la Guardia, hijo del causante, y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que se crean con derecho a ello y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo, Srío."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, hoy nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco y copia del mismo se entrega a parte interesada para su publicación de conformidad con la ley.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA.

José C. Pinillo.

L. 5756

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Berthe Benado se ha dictado auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, mayo doce de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada de Berthe Benado, desde el día 27 de agosto de 1954, fecha en que acaeció su fallecimiento; que es su heredero, sin perjuicio de terceros, en su condición de hijo de la causante, el señor Jaques David Aboaf, y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que se crean con derecho a ello y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo, Srío."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, hoy doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco y copias del mismo se entregan a parte interesada para su publicación de conformidad con la ley.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA.

José C. Pinillo.

L. 5677

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2 (Ramo de lo Civil)

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario, por este medio al público,

HACEN SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión de don Gerardo Hernández Badiola propuesta por el abogado señor don Rubén D. Conte, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Febrero primero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por este motivo, el suscrito, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, y teniendo en cuenta la prueba que consta en el cuaderno, DECLARA: 1º Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión del señor Gerardo Hernández Badiola desde el día de su defunción ocurrida en Aguadulce el veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

2º Que son sus legatarios en la forma que indica el testamento presentado, María Conte Ibarra, Rita Hernández de Trujillo, Félix Hernández Badiola, Laura Hernández Castillo, Juan Hernández Castillo, Antonio Hernández Badiola, Antonio Hernández Godoy, Joaquín Hernández Herrera, Eduardo Hernández Herrera, Andrés Hernández Herrera, Eduardo Hernández Herrera, Andrés Hernández Herrera, Jorge Hernández Herrera, Isabel Hernández Herrera, Visitación Hernández Herrera, y Horacio Hernández Herrera, de quienes no se da la identificación en el memorial presentado.

3º Que son albaceas de esta sucesión por su orden los señores Miguel Antonio Conte, varón, mayor de edad, soltero, natural y vecino de esta ciudad, con residencia en la casa número 19 de la Avenida Juan D. Arosemena, propietario y con cédula de identidad personal número 9-1595, y Rubén D. Conte, varón, mayor de edad, casado, natural y vecino de Penonomé, abogado, con oficina judicial en la casa número 21 de la Avenida Juan Demóstenes Arosemena y con cédula de identidad número 47-19377 quienes deben comparecer a tomar posesión del cargo si lo aceptan. Y ORDENA:

4º Que comparezcan a estar a derecho todas aquellas personas que tengan algún interés en el juicio.

5º Que se publique el edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdos.) Raúl E. Jaén P.—Victor A. Guardia, Srío."

Dado en Penonomé, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

RAUL E. JAEN P.

Victor A. Guardia.

L. 2610

(Primera publicación)